

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
EMPRESA DE ENERGÍA DE  
PEREIRA S.A. E.S.P. - EMUDE

Dirección:  
carrera 10# 17 - 35 torre Central

Ciudad:  
PEREIRA\_RISARALDA

Departamento:  
RISARALDA

ENVIO:  
YG012951175CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social  
LIBARDO PINILLA RUEDA

Dirección:  
CLL 20 6-30 EDI BCO

Ciudad:  
PEREIRA\_RISARALDA

Departamento:  
RISARALDA

Preadmision:  
15/07/2013 17:15:03

**472**  DEVOLUCION  
DESTINATARIO

**472**

POSTEXPRESS

Fecha Preadmision: 15/07/2013 17:15:03

Centro Operativo: PO.PPAL-PEREIRA

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social: EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P. - EMPRESA DE ENERGIA

Dirección: carrera 10# 17 - 35 torre Central Piso 2

Referencia:

Ciudad: PEREIRA\_RISARALDA

Departamento: RISARALDA

NIT/C.O.T.I.: 816002019

Teléfono: 3151114

Código postal: 660002

CÓDIGO OPERATIVO: 5018375

O.S.: 499704

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social: LIBARDO PINILLA RUEDA

Dirección: CLL 20 6-30 EDI BCO CANADERO OF 1001

Ciudad: PEREIRA\_RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Teléfono: 3356156

Código postal:

OBSERVACIONES DE ADMISION / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO:

FIRMA IMPOSITOR

2399900 480186

Valor	Peso (grs)	Peso Volumétrico (grs)	Valor Declarado
\$2.300	20,00	0,00	\$0



YG012951175CO

**MOTIVOS DE NO ENTREGA**

NE DR C1 N1 NS

RE FA C2 N2

AP DE NR FM

Primer intento de entrega

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

Segundo intento de entrega

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

**OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:**

UNO MODELO DE 1001

**DATOS DE ENTREGA:**Firma y sello de quien recibe  R

Nombre completo de quien recibe:

Cédula de quien recibe

Teléfono de quien recibe

FECHA: dd / mm / aaaa

HORA: hh:mm am / pm

16 JUL 2013

3:40

Nombre completo del distribuidor

Cédula

Carlos Arturo Maradiago  
C.C. 10.140.257



Libardo Pinilla

Pereira, 15/07/2013

**AVISO**  
**LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA S.A. E.S.P.**  
**SE PERMITE NOTIFICAR LA DECISIÓN EMPRESARIAL No. 2392900**  
**DEL 04/07/2013**

Emitida por el Líder ATC, en Contra la presente decisión no procede recurso alguno. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino y/o al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Notificado: Día \_\_\_\_ Mes \_\_\_\_ Año \_\_\_\_



Pereira, 04 de julio de 2013

Señor(a)  
**LIBARDO PINILLA RUEDA**  
Calle 20 # 6 - 30 edificio Banco Ganadero oficina 1001  
La ciudad

**REFERENCIA:** Respuesta Proceso N° 2392900

Por medio de la presente y con el fin de atender solicitud radicada ante esta Empresa en fecha 13 de junio de 2013 y por medio de la cual solicita lo siguiente:

1. Que no se me obligue a pagar las deudas ~~de los~~ ~~previos~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~hayan~~ ~~hecho~~ ~~previamente~~ ~~por~~ ~~parte~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~usuarios~~ ~~que~~ ~~hayan~~ ~~hecho~~ ~~previamente~~ ~~la~~ ~~utilización~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~servicios~~ ~~que~~ ~~hayan~~ ~~los~~ ~~anteriores~~ ~~arrendatarios~~ ~~del~~ ~~inmueble~~ ~~ubicado~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~manzana~~ ~~14~~ ~~casa~~ ~~3~~ ~~piso~~ ~~3~~ ~~del~~ ~~Barno~~ ~~Perla~~ ~~del~~ ~~Sur~~ ~~Cuba~~; esto en relación a que si no otorgue un permiso concerniente para la utilización de este servicio, ustedes no pueden efectuar el cobro de lo no debido dentro del contrato que estipule con la EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA, y la cual se limita única y exclusivamente al uso y goce del servicio público primario.
2. Que se retire de manera **INMEDIATA** de mi factura de venta el pago de la tarjeta de crédito adquirida por la arrendataria.
3. Que se reembolse el pago realizado a la empresa de aseo ATESA S.A. por un valor de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$25.567)** y que arbitrariamente fue designado para el abono de la tarjeta de crédito a favor de la empresa de **ENERGIA DE PEREIRA**.
4. Que no se autorice a ningún usuario para sacar tarjetas de crédito por medio de la factura de la **EMPRESA DE ENERGIA**.

Al respecto, se le informa al usuario que el artículo 147 de la Ley 142 de 1994 establece que las facturas de los servicios públicos se pondrán en conocimiento de los suscriptores o usuarios para determinar el valor de los bienes y servicios provistos en desarrollo del contrato de servicios públicos. En las facturas en las que se cobren varios servicios, será obligatorio totalizar por separado cada servicio, cada uno de los cuales podrá ser pagado independientemente de los demás con excepción del servicio público domiciliario de aseo y demás servicios de saneamiento básico. Las sanciones aplicables por no pago procederán únicamente respecto del servicio que no sea pagado.

Así mismo, la cláusula décima octava del contrato para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica con condiciones uniformes establece que la Empresa facturará a cada uno de sus suscriptores o usuarios los valores de los servicios que preste, tales como revisión técnica para aprobación de nuevas

instalaciones, revisiones de obra, revisiones practicadas dentro del estudio de solicitudes de conexión, reconexiones del servicio, sellos, costos de instalación de nuevos aparatos de medición, costos de instalación de cajas de protección, reinstalaciones del servicio, costos de verificación de calibración de equipos de medida, las revisiones técnicas de las acometidas externas e internas del predio que solicite el suscriptor y/o usuario a través de una petición, queja o reclamo cuando estas sean declaradas por la empresa como no procedente, envío de la factura a una dirección postal, copia de facturas, entre otros conceptos.

Para el caso en concreto, es pertinente informarle al usuario que la solicitud fue remitida a **MULTIBANCA COLPATRIA**, puesto que la Empresa prestadora de servicios públicos no puede pronunciarse al respecto pues se incurriría en flagrante vulneración al debido proceso tanto a las empresas como al peticionario. Es importante informar que la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. sólo se encarga de facturar y recaudar los valores más no es la entidad competente para decidir acerca del caso en el cobro por este concepto toda vez que estos valores se encuentran dentro de los ingresos de **COLPATRIA** y por ende son ellos quienes deben realizar las devoluciones y efectuar los retiros de la cuota facturada a que haya lugar.

Cabe informar que los valores facturados por concepto de tarjeta de energía de Pereira fueron retirados de la facturación y se encuentran pendientes de reclamación, hasta que la entidad bancaria resuelva su petición.

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
880	MANEJO TARJ EMENPER	\$ 7.000
881	INTMORA TARJ EMENPER	\$ 6.621
882	INTCTE TARJ EMENPER	\$ 150.112
883	CAPITAL TARJ EMENPER	\$ 138.199
884	OTROS TARJ EMENPER	\$ 5.069
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 307.001</b>

Ahora bien, una vez revisado el reporte de pagos, se evidencia que en fecha 22 de abril de 2012 se realizó un pago por valor de \$25.567, el cual fue aplicado al concepto **883 CAPITAL TARJ EMENPER** siendo que el pago debía ser aplicado a los valores de aseo, por lo que la Empresa realizará el trámite interno pertinente para que este valor cancelado se tenga como saldo a favor de aseo para la próxima facturación.

En los casos en que se efectúa la expedición de facturas por un valor inferior al monto total adeudado, al momento en que el sistema registra el pago lo aplica en porcentajes según la cuantía adeudada para cada Empresa en el siguiente orden prioritario: **ENERGÍA, ALUMBRADO PÚBLICO, TARJETA DE ENERGÍA, ASEO**. Es de anotar que dichos parámetros de priorización de aplicación de pagos, ya fueron corregidos quedando así: **ENERGÍA, ALUMBRADO PÚBLICO, ASEO, TARJETA DE ENERGÍA**.

Por lo tanto se ofrecen disculpas por los inconvenientes que con estos hechos se hubiesen llegado a ocasionar, resaltado que para la Empresa de Energía de Pereira S.A. E.S.P. es muy gratificante contar con el apoyo de una persona que vive y siente realmente el compromiso con nuestra empresa, por lo cual le agradecemos y afirmamos la importancia de sus sugerencias y aportes, esto nos ayudan a brindar cada vez una mejor calidad y así día a día lograr alcanzar nuestras metas de prestar



un excelente servicio, hemos revisado detalladamente los puntos manifestados por usted y los tendremos muy en cuenta para que casos como este no se nos vuelvan a presentar.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será atendida, en nuestro centro de atención ubicado en el edificio Torre central segundo piso, o por medio de nuestra línea de atención al cliente, 115 opción 2.

Atentamente,

**TATIANA CARDOZO RAMIREZ**  
**LIDER ATC**

Preparó: Milena Echeverri Galvis